



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00010 00
REFERENCIA	VERBAL NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE	JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA Y OTROS
DEMANDADO	HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS
Auto Inter. 65-28	Rechaza demanda

Mediante providencia de fecha 12 de febrero de la presente anualidad, se INADMITIÓ la presente demanda, señalando los aspectos que debían corregirse.

El artículo 90 del Código General del Proceso, indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

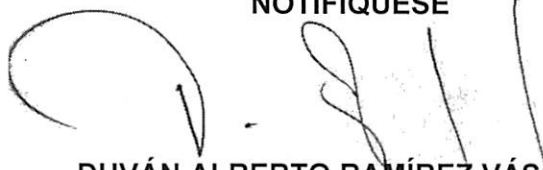
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de NULIDAD ABSOLUTA promovida por JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA Y OTROS contra HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el proceso.

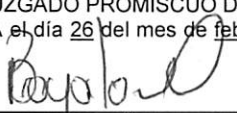
NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 18

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 26 del mes de febrero de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria